

## Libros para estar al día

● Propuestas con las últimas tendencias en finanzas, economía y tecnología.



### La Apple de Tim Cook

**Autor:** Leander Kahney  
**Editorial:** Empresa Activa  
Cuando Steve Jobs murió en 2011, muchos temían que fuera insustituible y que Apple descarrilara rápidamente. Mucha gente está esperando cualquier inconveniente que

sufra la empresa para poder decir que Jobs era inigualable y que su reemplazante Tim Cook no está a la altura de sus responsabilidades. Sin embargo, desde entonces Apple ha sido más rentable que nunca. Los resultados hablan de su capacidad de gestión.

# 12,9%

### Hormigón preparado

La producción de hormigón preparado en España alcanzó en el primer semestre de 2019 los 12,3 millones de metros cúbicos, un 12,9% más.

## Turístico

# Indicadores sostenibles del turismo



MOHAMMED MAZROUA  
Observatorio del Departamento de Innovación Turística de Eurecat (miembro de Tecnio)

«Lo que no está definido no se puede medir. Lo que no se mide, no se puede mejorar. Lo que no se mejora, siempre se degrada.» William Thomson Kelvin (Lord Kelvin), físico y matemático (1824-1907)

Uno de los retos de la industria turística es encontrar un equilibrio óptimo entre la sostenibilidad económica del sector y la sostenibilidad sociocultural y medioambiental. De hecho, la Organización Mundial del Turismo define el turismo sostenible como «el turismo que tiene plenamente en cuenta las repercusiones actuales y futuras, económicas, sociales y medioambientales para satisfacer las necesidades de los visitantes, de la industria, del entorno y de las comunidades anfitrionas».

Para actuar sobre la sostenibilidad del turismo a nivel local, los actores se encuentran frecuentemente ante la escasez de indicadores con la suficiente granularidad geográfica y temporal que les permita la toma de decisiones, evaluar sus resultados, monitorizar la evolución del sector y detectar tendencias. Esta necesidad se ha puesto de manifiesto en el encuentro anual de la Red internacional de observatorios de turismo sostenible (INSTO, de sus siglas en inglés) de la OMT.

El indicador es la traducción de un concepto o fenómeno de forma numérica, simplificando la información y permitiendo, por replicación, las comparaciones en el tiempo y/o en el espacio. Para lograrlo, el indicador debe ser fiable, sensible a las variaciones que está llamado a medir, de fácil interpretación y de coste asumible.

Una estrategia para cubrir la falta de estos indicadores a nivel local es combinar las fuentes de información tradicionales (encuestas, datos de administración local, estudios Ad-Hoc) con nuevas fuentes de datos como la telefonía móvil, Internet de las Cosas, los sensores, las redes sociales (Social Media Intelligence) y las grandes plataformas como Google Maps, Uber, Waze, Airbnb, etc., para la confección de indicadores que respondan a las necesidades de los agentes turísticos locales.

A modo de ejemplo, se puede convertir en tiempo real información técnica de la red móvil de telefonía en indicadores estadísticos que cuantifican la afluencia turística a un evento o a las diferentes zonas de un territorio determinado en términos de llegadas, noches, excursiones u origen de visitantes, así como los flujos de movilidad registrados entre territorios.

Por otro lado, se encuentra el servicio de Waze 'Waze Connect' que ofrece a las ciudades utilizar sus datos para proyectos y políticas de movilidad local, desde puntos de congestión hasta para realizar el control de tráfico específico para eventos, así como para compartir su propia información sobre cierres de calles o trabajos de construcción. Hasta el momento se trata de información de gestión municipal, pero

### Un reto del turismo es equilibrar sostenibilidad económica, sociocultural y medioambiental

de este servicio se podrían obtener indicadores sobre la frecuencia de los recursos turísticos y otros datos de interés para la gestión turística.

Aunque los indicadores confeccionados a partir de esta nueva tipología de datos resuelven perfectamente los problemas de granularidad temporal y espacial, todavía existen limitaciones para su uso a nivel de coste económico y de la opacidad en relación a las metodologías utilizadas para la transformación de los datos técnicos brutos en indicadores útiles para los actores del sector turístico. De todas formas, cabe señalar una tendencia a la baja del coste de estas fuentes y una mejora de la interpretación de los datos en clave turística, lo que los convierte en datos muy atractivos para la confección de indicadores.

## Flash



### Rodrigo Cannaval Basf

El centro de producción de Basf en Tarragona, dirigido por Rodrigo Cannaval, celebró esta semana el 25 aniversario de la creación del Panel Público Asesor (PPA), una herramienta que se ha consolidado como un referente en la comunicación con la sociedad.



### Elon Musk Tesla

El fabricante de automóviles eléctricos estadounidense Tesla, fundado por Elon Musk, abrirá en 2021 en Brandenburgo (Alemania) su primera gigafactoría en Europa, con la creación de 10.000 empleos en una fábrica de baterías, una planta de montaje de vehículos y un centro de ingeniería y diseño.



### Antoni Díaz Premio Messer

Antoni Díaz, director financiero de Solarca, obtuvo el Premio Messer al mejor estudiante del Máster en Dirección y Gestión de Empresas (MBA) de la URV de manos de Rubén Folgado, director técnico de Messer Ibérica, en la inauguración de la 25 edición de este MBA.

## Legal

# Impuesto municipal de plusvalías



MÓNICA RENDÉ  
Asociada senior del departamento Fiscal de Garrigues Abogados

### Una nueva sentencia declara inconstitucional este impuesto

En fecha 11 de mayo de 2017 el Tribunal Constitucional declaró inconstitucionales varios artículos de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (LRHL) relativos al Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU o comúnmente conocido como 'plusvalía municipal') en una sentencia que se pensaba que iba a zanjar la cuestión relativa a, en qué casos, se devenga la plusvalía municipal.

Sin embargo, surgieron nuevas dudas que requerían de una respuesta en cuanto a la interpretación y alcance de los pronunciamientos contenidos en dicha Sentencia.

En este sentido, el Tribunal Supremo (TS) en su Sentencia de 9 de julio de 2018 (así como en las de fechas 17 y 18 de julio de 2018) interpretó que el TC sólo consideró inconstitucionales los artículos 107.1 y 107.2 a) en tanto sometían a tributación situaciones en las que no hay incremento de valor sin respetar la capacidad económica del contribuyente, es decir, señaló que la nulidad de dichos artículos era parcial (limitándose exclusivamente a los casos en los que no existiera un incremento en el valor del suelo).

Por otro lado, consideró que el artículo 110.4 del TRLHL es totalmente inconstitucional y nulo porque no permite a los sujetos pasivos que puedan acreditar la inexistencia de incremento de valor, añadiendo que para poder acreditarla el sujeto pasivo podía aportar cualquier medio de prueba admitido en derecho (entre ellos,

las escrituras de adquisición y transmisión del terreno) y que, aportada la prueba, será la Administración, si no está de acuerdo, la que deberá probar lo contrario.

Pues bien, a pesar de lo anterior, seguía habiendo aspectos relativos al impuesto que nos ocupa pendientes de esclarecerse.

En concreto, en relación con uno de ellos, se ha conocido en los últimos días una nueva Sentencia del TC, la Sentencia de 31 de octubre de 2019, mediante la cual se estima la cuestión de inconstitucionalidad planteada por el Juzgado Contencioso-administrativo número 32 de Madrid y, en consecuencia, declara que el impuesto es también inconstitucional cuando la cuota resultante a pagar es mayor al incremento realmente obtenido por el contribuyente y ello porque se estaría tributando por una renta inexistente, virtual o ficticia, produciendo un exceso de tributación contrario a los

### Sería conveniente revisar lo antes posible las operaciones de venta de inmuebles realizadas en los últimos cuatro años

principios constitucionales de capacidad económica y no confiscatoriedad.

En lo que se refiere a su alcance temporal, en el Fundamento Jurídico 5.a) de la referida Sentencia se señala que: «únicamente han de considerarse situaciones susceptibles de ser revisadas con fundamento en esta Sentencia aquellas que, a la fecha de publicación de la misma, no hayan adquirido firmeza por haber sido impugnadas en tiempo y forma, y no haber recaído todavía en ellas una resolución administrativa o judicial firme», lo que podría cerrar la puerta a la impugnación de algunas liquidaciones ya firmes en el momento de publicarse la sentencia.

En cualquier caso, sería conveniente revisar lo antes posible las operaciones de venta de inmuebles realizadas en los últimos cuatro años.